



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos

57 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN G. Luis Ramirez Ferrando
GUADALAJARA.

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

Armas de fuego - Ferrería - Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Lte.

LA URBANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE CASA MORILLAS LA CASA MORILLAS

CALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE ROMANONES, 52, 85 Y 97.— GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

REGALO A NUESTROS SUSCRIPTORES

LOTERIA DE NAVIDAD

Núm. 20.339

Sorteo de 22 de Diciembre de 1925

Continuando la costumbre establecida en anteriores años, daremos participación gratuita en el billete de la lotería de Navidad que arriba se menciona, a todo el que desde esta fecha y antes del día 20 del mes de Diciembre, anticipe 8 PESETAS, importe de la suscripción de todo el año próximo 1926.

Dicha cantidad será entregada precisamente en la Administración de este periódico, por el suscriptor interesado o persona que le represente, o remitiéndola en libranza de Giro Mútuo, Giro Postal o en sellos de correos certificando la carta que los contenga.

Si algunos quisieran llevar en el billete, a más de la participación gratuita de cincuenta céntimos que ofrecemos, mayor cantidad, se los admite desde una a dos pesetas más, enviando, con el importe de la suscripción o renovación, la diferencia que resulte hasta completar la cantidad que deseen.

Tienen derecho a participación únicamente los que abonen la suscripción por año. Se advierte esto para evitar peticiones de otras personas, que no serán atendidas.

Para poder abreviar en esta Administración las operaciones de cierre de cuentas del presente año, pondremos al cobro en 1.º de Diciembre próximo, los recibos de suscripción de este periódico correspondientes al cuarto trimestre de 1925.

Rogamos a nuestros abonados se sirvan recogerlos de sus respectivos Pagadores o de las personas que se los presenten, lo más pronto posible y siempre antes de finalizar el año.

Los de fuera de la provincia deben remitir el importe de sus descubiertos en la forma que antes indicamos, a esta Administración, recomendándoles al propio tiempo hagan la suscripción por año, por la dificultad que ofrecen los cobros trimestrales.

DE ACTUALIDAD

Societarias.—Hablando claro se entiende uno

Va siendo un tema muy discutido, el de la unión del Magisterio, habiendo comentarios para todos los gustos; pero tratemos de desenmascarar los hechos y pongamos las cosas en su punto.

Las entidades societarias que integran el Magisterio, la Asociación Nacional y la Confederación Nacional, parece ser que prescinde la una de la otra para este asunto capitalísimo, cuando ellas son las que tienen el verdadero sentir de la clase y han de dar normas condicionadas, reglas, etc.; pero estas dos mencionadas entidades son las que han de dictarlas antes de llegar a tan cacareada unión, a mi entender aún prematura.

La Confederación, en su órgano «El Ideal del Magisterio», ha lanzado un razonado y hermoso manifiesto tal como debe hacerse y concibe la unión.

Pero muchos ilusos vociferan, haciendo alarde de unionistas, escribiendo artículos en tono de redentores y hasta ven la luz periódicos profesionales con ese ficticio ideal.

Según mi humildísima opinión, los tiempos están muy apropiados para la caza de incautos, y más que de la unión, se trata, desgraciadamente, de disolver, desmoralizar y triturar a la Confederación Nacional, hoy robustecida, pujante e integrada por valiosísimos elementos, sumándose más cada día, cuyo lema humanitario es justicia. Sí, más equidad para con los que la Nacional se ha mostrado siempre irascibles despojándoles de derechos que antes tenían, los que han puesto sobre su frente de los hermanitos menores, los limitados, ese inri tan escandaloso que como argolla al cuello nos aniquila y asfixia y termina con nosotros mismos, y por si esto fuera poco, se empeñaron en crear el 2.º Escalafón, cuando no existía en ningún otro cuerpo del Estado, sin prever sus fatales consecuencias.

Nunca se acordaron de los desheredados de la fortuna, apesar de conseguir mejoras con su ayuda, y solamente por culpa de esta mencionada entidad, se le ha ido creando una situación dolorosísima, de pauperada e insostenible que se ha agravado más y más en estos últimos tiempos; mientras ellos, no conformes con el reparto de casi la totalidad del presupuesto, aún se atreven a solicitar la creación de las categorías de 9.000, 10.000 pesetas, etc., mientras los zaheridos, los limitados se mueren de hambre. ¡Cuánta impiedad y no menos egoísmo!

Al 2.º Escalafón se le ha mirado por encima, con desprecio; presentándole en cuantas ocasiones propicias han tenido, como gente intrusa, indisciplinada, carente de título, como si fuéramos de peor condición social.

¡No, hombres! Tanto mal causado, ni con campañas ni prensa nueva no se olvida, y lo debieran tener presente los que queriendo aparentar lo que no son, ni han sido, se atreven hoy a presentarse ante nosotros con el ramo de oliva como símbolo patético, pero aparente, de paz, hablándonos de unión.

Pero la unión, repito, no se busca; lo que se trata es de llevarnos a militar en las filas de la Nacional, (ya que para ellos, no hay entidad mejor y más barata), a dar vida a un organismo triturado

por cuestiones bastardas puramente partidistas. ¡Pobre Nacional! Cómo ha visto sucumbir su periódico «El Magisterio Nacional», que según «El Laberinto», acerca del mismo dice: que cobrando 12 pesetas de suscripción, aparte de las cuotas, ha dejado un déficit de muchos miles de pesetas, mejor dicho, de duros. ¿Por qué este desastre? Pregunta el mencionado «Laberinto».

¿Os vais dando cuenta de por qué se quiere llevarnos tan precipitadamente a la unión?

Esta ya vendrá (no hay prisa) a su debido tiempo, cuando se reciba primero realidades que puedan hacer olvidar las ingraticudes recibidas; hoy es embrionaria, precipitada, por tratarse más que de esto, de ahogar los gritos de los postergados o su entidad pujante, donde caben todas las aspiraciones sin ismos personales y todo individuo sin distinción de matices.

Así que, señores unionistas, si quereis, en las mismas condiciones estamos, y el mismo camino hay: ingresar a nuestro lado, venid a la Confederación Nacional.

Maestros limitados arriacenses, ahora más que nunca es cuando debeis dar pruebas de compañerismo, por parecer acercarse la hora de la batalla para conseguir nuestra reivindicación; no deserteis de nuestras filas para que no os digan cobardes y malos compañeros; y los que aún no lo esteis, venid con vuestros hermanos de infortunios a cobijaros bajo la bandera de la Confederación Nacional, cuyo lema ostentativo se encierra en estas dos hermosas ideas: Reivindicación y Justicia.

EVENCIO SÁNCHEZ.

Valverde de los Arroyos.

La reforma del Estatuto

Dice «La Escuela Moderna»:

«Nuevamente vuelve a ponerse «sobre el tapete», por cuarta o quinta vez, este tan manoseado asunto.

No sabemos si los visos de verosimilitud sobre lo que se «rumorea», o los vivos deseos con que se espera la reforma, hacen forjar las diversas noticias que se propalan.

Nada puede predecirse: los vaticinadores están en descrédito. Nos abstenemos de hacer afirmaciones, y sólo a título de curiosidad recogemos el *se dice*:

Pues se dice, que va a haber cambio en la provisión para directores de graduada, en forma original, y hasta ahora no puesta en práctica. Que la habilitación, en una u otra forma, sufrirá modificaciones. Que antes de hacer nueva convocatoria para oposiciones restringidas, sufrirá variaciones de forma y fondo.

También se comenta, y esto parece traspasar la categoría de rumor, que se proyecta hacer algo beneficioso en obsequio de los maestros del segundo Escalafón sobre limitación de derechos; mas sobre todo ello y algo más, que buena falta hacía retocar en el Estatuto, orientado en las peticiones generales del Magisterio, dejaremos al tiempo nos traiga la realidad de sus hechos, si hemos de dar crédito a la proyectada reforma del Consejo de Instrucción pública, a donde es deseo, que nos parece muy acertado, llevar una representación del Magisterio, para que en aquel Cuerpo consultivo se oiga la opinión del maestro o maestros que entren a formar parte de él.

Como elemento técnico, contrastado en la práctica, sus opiniones irán revestidas de autoridad, y na-

de más interesado en las cuestiones de su propia incumbencia.

Escritas las anteriores líneas, se nos comunica como de última hora, que el proyecto de Estatuto ha sido remitido, con carácter de urgente, a informe del Consejo de Instrucción pública.»

∴ LAS LIMITACIONES DEL CENSO ∴

Se ha cursado a la superioridad la siguiente instancia:

«Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Las reiteradas instancias que han llegado a ese Ministerio solicitando desaparición la limitación del censo para la provisión de Escuelas y los muchos artículos que en la Prensa profesional se han publicado combatiendo tal limitación manifiestan un estado de opinión general contrario a ella, producido por el daño que a muchos Maestros está ocasionando, sin que haya ventajas en pro de la enseñanza que contrapesen los perjuicios de que es origen.

Por el automatismo que hoy rige el ingreso en el Magisterio, tanto de los opositores como fué los de la ya hace tiempo extinguida lista de interinos, la mayoría de ellos han ido a provincias apartadas de las suyas, donde esperan desde su propuesta el ansiado momento de volver a la patria chica al lado de su familia. Esto es humano, natural, y así lo reconoce el Estatuto vigente al exceptuar a los Maestros de nuevo ingreso de la permanencia de los tres años en la misma Escuela para solicitar traslado. Pero lo que la ley autoriza no tiene aplicación en la práctica, porque unas provincias están formadas por entidades pequeñas y otras por entidades grandes, de donde vino que los Maestros de la lista de interinos fueran casi todos a las provincias del norte, y los opositores y Maestros de oposición a las del centro y mediodía, originándose una verdadera deportación, cuyo resultado, además de los trastornos de los interesados, ha sido molestar a las autoridades correspondientes con un cúmulo de fichas solicitando a todo trance del destierro que jamás debió imponérseles.

La provincia de León está constituida por *mil trescientos sesenta pueblos*, de los cuales sólo *ochenta y nueve* son mayores de quinientos habitantes, y semejante a León están formadas las provincias gallegas, Asturias, Navarra, Santander, Burgos, Alava, Soria, Segovia y otras.

En cambio, en algunas del mediodía hay *tres* menores de quinientos.

Corroborando estos datos, viene la «Gaceta de Madrid» con los anuncios de vacantes, llevando más de un año de interinidad a pesar de haber Maestros con deseos de ir a ellas, sin poder hacerlo por la limitación del censo.

Ahora estamos en una convocatoria numerosa, y de no desaparecer la limitación, la casi totalidad de las vacan es quedarán desiertas (porque lo que los andaluces quieren es irse a sus provincias, no cambiar de pueblo en estas del norte), tomándose como resultas, y proveyéndose, por lo tanto, en opositores; de donde resulta que los opositores colocados últimamente tienen derecho a una opción que se niega a los Maestros de oposición encanecidos en la enseñanza. ¿Consiste en esto lo que llaman plenitud de derechos?

Veamos ahora si la supresión produce perjuicios a la enseñanza. Según cálculos que hemos hecho con varios Ayuntamientos de la provincia de León, resulta un término medio de doscientos cuarenta habitantes a cada pueblo, que vienen a dar cuarenta y tantos niños de edad escolar. ¿Tiene el Maestro de

plenos derechos y experimentado en la enseñanza campo donde trabajar? La Pedagogía contesta que sí.

Y si no hay perjuicios para la enseñanza y hay daños graves para los Maestros, ¿por qué existe? ¿No se modificaron las oposiciones, el traslado, lo correspondiente a consortes, las excedencias?

Por todas estas razones, los Maestros que suscriben piden a V. S. I. derogue la limitación del censo en la provisión de Escuelas.—Dios guarde a V. S. I. muchos años —León 31 de Octubre de 1925.

Alejandro García, Andrés Díez, Segundo Díez, Luis Vega, Manuel Blanco, Fidel Blanco, Emilio Ronda, Nicasio Muñiz, Inocencio Muñiz, Alvaro Díaz, Valentín Paniagua, Cándido Rodríguez, Luis C. Ramos, Julio Marcos, N. Alvarez, Abraham Prieto, Benito Murciga, Cristiano Pinto, Manuel Soto, Jerónimo Sarmiento, Tomás García, Matías Alvarez, Ramón Cereda, Ildelfonso Alvarez, Dámaso Cebranos, Cesáreo García, Julián Prieto, Eugenio Tejerina.»

SECCION OFICIAL

Real orden de 29 de octubre de 1925, aclaratoria de varios artículos del Real decreto de 16 de septiembre de 1913, sobre atribuciones de los delegados regios:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 29 de octubre de 1923, que suprimió las Delegaciones regias de enseñanza, dispone en su artículo 3.º que las funciones técnicas y administrativas asignadas a los delegados regios pasaran, respectivamente, a los inspectores profesionales y a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, no determinándose concretamente las atribuciones y facultades que a ambos organismos correspondían, en consideración, sin duda, a que todas ellas estaban perfectamente definidas en las disposiciones vigentes y en el Real decreto de 16 de septiembre de 1913, que reorganizó la Delegación regia de enseñanza de Madrid; mas como han surgido algunas dudas en la interpretación y alcance del expresado artículo 3.º del Real decreto de 29 de octubre de 1923, especialmente en lo relativo a la intervención de los inspectores profesionales y Secciones administrativas en las Escuelas de adultas y locales en que deban funcionar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las atribuciones reservadas al delegado regio de Madrid por los artículos 3.º al 7.º, 9.º, 10 y 20 del Real decreto de 16 de septiembre de 1913, que no se refieran a las que actualmente son de la exclusiva competencia de la Dirección general de Primera enseñanza corresponden, desde luego, a la Inspección profesional, por ser de carácter técnico y estar comprendidas entre las consignadas en el Real decreto orgánico de 5 de mayo de 1913 y Reales órdenes de 7 y 23 de junio del mismo año.

2.º Son atribuciones de las Secciones administrativas las reservadas también a los delegados regios de enseñanza por el artículo 8.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1913 y las referentes a nombramientos del Profesorado de las Escuelas de adultos y adultas, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en general, mientras otra cosa no se disponga, cuantas facultades en relación con las exclusivamente administrativas determinaba el artículo 14 del mencionado Real decreto para los funcionarios de la suprimida Delegación regia de Madrid.

3.º Los traslados o cambios de locales de las Escuelas de adultos no podrán realizarse en lo sucesi-

vo sin previa propuesta de la Inspección profesional a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual concederá o negará la correspondiente autorización atendiendo únicamente al interés y conveniencia de la enseñanza.

4.º Con el fin de reorganizar las clases nocturnas de ambos sexos y lograr la mayor difusión y desarrollo de las enseñanzas de aplicación práctica, las Inspecciones profesionales, donde dichas enseñanzas se hallen establecidas, elevarán a la Dirección general del ramo, dentro del término de un mes, una Memoria del resultado que ofrezca el funcionamiento de las Escuelas de altas y clases complementarias de ambos sexos en los dos últimos años, teniendo en cuenta para ello la matrícula de cada enseñanza y la asistencia media de alumnos al finalizar los respectivos cursos, indicando las deficiencias observadas, medios que podrían emplearse para evitarlas y obtener los mejores resultados y cuantos antecedentes consideren oportunos al fin que se persigue.—El subsecretario encargado del Ministerio, *Leóniz*.—Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.»

(Gaceta de 5 noviembre).

Real orden de 4 noviembre de 1925, dando un plazo de cuatro años a los directores de Colegios privados para proveerse del título de Maestro:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Morales y de otros directores de Escuelas privadas de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando que no se dé efecto retroactivo a la Real orden de 20 de abril último, que dispone que todos los que dirigen esa clase de Escuelas se provean del título de Maestro; y en atención a que siendo muchos los directores de esas Escuelas que al amparo de la legislación vigente, antes de dictarse la referida Real orden que para lo sucesivo así previene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplie a cuatro años el plazo concedido a los actuales directores de Escuelas privadas para proveerse del título de Maestro.—*El Marqués de Magaz*.—Señor subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

(Gaceta 8 noviembre).

ESCUELAS VACANTES

Destinos que se publican en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925, y que podrán solicitarse en los diez primeros días de diciembre:

Alava. Junguita, Ayunt. de Vitoria, Escuela mixta para Maestro; censo, 130; vacante en 26 de octubre de 1925, por sustitución.—(Gaceta 1.º de noviembre).

Albacete. Ossa de Montiel; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.630; creada en 6 de octubre de 1925 («Gaceta» del 21 de octubre).—(Gaceta 1.º noviembre).

Ossa de Montiel; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.630; creada en 6 de octubre de 1925 («Gaceta» del 21 de octubre de 1925.—(Gaceta 1.º de noviembre).

Almería. Los Clementes, Ayunt. de Adra; Escuela mixta para Maestro; censo, 314; creada en 21 de octubre de 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Baleares. Porto Cristo, Ayunt. de Manacor; Escuela unitaria para Maestro; censo, 769; creada en 6 de octubre de 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Barcelona. Barcelona, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestra; censo, 705 901; vacante en 23 de octubre de 1925, por defunción.—(Gaceta 1.º de noviembre).

La Bauma, Ayunt. de Cas ellvell y Vilar; Escuela mixta para Maestra; censo, 556; creada en 22 de octubre de 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Can-Bros, Ayunt. de Martorell; Escuela mixta para Maestra; censo, 314; creada en 22 de octubre de 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Burgos. Tapia, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestra; censo, 297; vacante en 24 de octubre 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 1.º noviembre).

Rucandio; Escuela mixta para Maestra; censo, 97; vacante en 27 de octubre de 1925, por resultar cuarto turno (Gaceta 1.º noviembre).

Cádiz. Ceuta; Escuela unitaria para Maestro; censo, 13.801; creada por Real orden de 6 de octubre de 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Estación férrea, Ayunt. de San Roque; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.152; creada por Real orden de 6 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Guadiaro, Ayunt. de San Roque; Escuela unitaria para Maestro; censo, 501; creada por Real orden de 6 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

San Martín, Ayunt. de Jimena, Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.185; creada por Real orden de 6 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º de noviembre).

San Pablo, Ayunt. de Jimena; Escuela mixta para Maestro; censo, 448; creada por Real orden de 6 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Castellón. Palanques, Escuela mixta para Maestra; censo, 293; vacante en 21 octubre 1925, por excedencia.—(Gaceta 1.º noviembre).

Córdoba. Aguilar; Escuela unitaria número 3, para Maestro; censo, 13.516; vacante en 3 de octubre 1925, por jubilación.—(Gaceta 1.º noviembre).

Gran Canaria. Pino Santo, Ayunt. de Santa Brígida; Escuela mixta para Maestro; censo, 700; vacante en 20 octubre 1925, por traslado (Gaceta 1.º noviembre).

Habiendo sido provista definitivamente por el quinto turno del Estatuto vigente y por Real orden de 6 de octubre de 1925, («Gaceta» del 8), la Escuela de niños de Barrio de Caserón (Valleseco), por el presente anuncio se previene a los señores Maestros no se encuentra dicha vacante adjudicable al cuarto turno.

Las Palmas, 17 de octubre de 1925.—(Gaceta 1.º de noviembre).

Guadalajara. Valdelecho; Escuela mixta para Maestro; censo, 359; declarada vacante por Real orden de 1.º del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Bujalaro; Escuela mixta para Maestro; censo, 518; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Chera, Ayunt. de Prados Redondos; Escuela mixta para Maestro; censo, 105; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21) al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Horna; Escuela mixta para Maestro; censo, 340; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21) al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Maranchón; Escuela unitaria para Maestro; censo, 2.023; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Olmeda del Extremo; Escuela mixta para Maestro;

censo, 120; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Valfermoso de las Monjas; Escuela mixta para Maestro; censo, 248; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Palmaces de Jadraque; Escuela mixta para Maestro; censo, 550; declarada vacante por Real orden de 18 del corriente («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Peralveche; Escuela mixta para Maestro; censo, 386; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba. (Gaceta 1.º de noviembre).

Moranchel, Ayunt. de Cifuentes; Escuela mixta para Maestra; censo, 158; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Yunquera de Henares; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.284; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Miedes de Atienza; Escuela unitaria para Maestra; censo, 570; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.—(Gaceta de 1.º noviembre).

Teroleja, Ayunt. de Terraza; Escuela mixta para Maestra; censo, 170; declarada vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Armallones; Escuela mixta para Maestro; censo, 593; vacante por Real orden de 18 del actual («Gaceta» del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.—(Gaceta 1.º noviembre).

Yéamos de Arriba; Escuela unitaria para Maestra; censo, 404; vacante en 24 de octubre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 1.º noviembre).

Guipúzcoa. Villabona; Escuela unitaria número 2, para Maestro, censo, 1.026; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Garibay, Ayunt. de Oñate; Escuela mixta para Maestro; censo, 168; creada en 6 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Jaén. La Yedra, Ayunt. de Baeza; Escuela mixta para Maestro; censo, 76; creada por Real orden de 6 octubre de 1925 («Gaceta» del 21).—(Gaceta 1.º noviembre).

Guarromán; Escuela unitaria número 2, para Maestro; censo, 2.789; creada en la misma fecha que la anterior.—(Gaceta 1.º noviembre).

Santa Eulalia, Ayunt. de Ubeda; Escuela mixta para Maestro; censo, 187; creada en la misma fecha que las anteriores.—(Gaceta 1.º noviembre).

Villanueva del Arzobispo; Escuela unitaria número 3, para Maestro; censo, 11.444; creada en la misma fecha que las anteriores (Gaceta 1.º noviembre).

Villanueva del Arzobispo; Escuela unitaria número 3, para Maestra; censo, 11.444; creada en la misma fecha que las anteriores.—(Gaceta 1.º noviembre).

Vilarrodrigo; Escuela unitaria número 2, para Maestro; censo, 1.259; creada en la misma fecha que las anteriores.—(Gaceta 1.º noviembre).

Santisteban del Puerto; Escuela unitaria número 3, para Maestro; censo, 7.356; creada en la misma

fecha que las anteriores.—(Gaceta 1.º noviembre).

Málaga. El Burgo; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.967; creada en 3, octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Murcia. La Unión; Escuela unitaria número 3 para Maestra; censo, 19.903; creada en 22 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

La Unión; Escuela unitaria número 4 para Maestra; censo, 19.903; creada en 22 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

La Unión; Escuela unitaria número 5 para Maestra; censo, 19.903; creada en 22 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Barranda, Ayunt. de Caravaca; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.007; creada en 22 de octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Hornico, Ayunt. de Caravaca; Escuela unitaria para Maestro; censo, 323; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Los Ramos, Ayunt. de Murcia; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.128; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Los Ramos, Ayunt. de Murcia; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.128; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Fortuna; Escuela unitaria número 2 para Maestro; censo, 3.338; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Fortuna; Escuela unitaria número 2 para Maestra; censo, 3.338; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Baños-Crapes, Ayunt. de Fortuna; Escuela mixta para Maestro; censo, 493; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Matanza, Ayunt. de Fortuna; Escuela mixta para Maestro; censo, 298; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Cantón, Ayunt. de Abanilla; Escuela mixta para Maestro; censo, 320; creada en 22 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Palencia. Cervera de Pisuegra; Escuela unitaria número 2 para Maestra; censo, 1.238; creada por Real orden de 6 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Vilamoronta, Escuela unitaria para Maestra; censo, 469; creada en la misma fecha que la anterior.—(Gaceta 1.º noviembre).

Soria. Casarejo; Escuela de niñas para Maestra; censo, 431; creada por Real orden de 6 octubre 1925.—(Gaceta 1.º noviembre).

Molinos de Duero; Escuela de niñas para Maestra; censo, 310; creada en la misma fecha que la anterior.—(Gaceta 1.º noviembre).

Cobarrubias, Ayunt. de Cobartelada; Escuela mixta para Maestro; censo, 98; creada en la misma fecha que las anteriores.—(Gaceta 1.º noviembre).

El Vallejo, Ayunt. de Sornago; Escuela mixta para Maestro; censo, 77; creada en la misma fecha que las anteriores.—(Gaceta 1.º noviembre).

Jodra del Cardos, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 137; vacante en 22 de octubre 1925 por jubilación.—(Gaceta 1.º noviembre).

Valdeértiles, Ayunt. de Bretud; Escuela mixta para Maestro; censo, 126; vacante en 5 de octubre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 1.º noviembre).

Zamora: Habiéndose notado que al anunciar esta Sección las Escuelas que existían vacantes en la provincia, con fecha 21 de septiembre último («Gaceta» de 4 del actual), se omitió la de San Cipriano de Hermisende, por el presente anuncio se hace público que referida Escuela se halla vacante, es mixta para Maestro, tiene 275 habitantes, corresponde al Ayuntamiento de Hermisende, y resultó vacante el 1 de mayo de 1925, por traslado.—(Gaceta 1.º noviembre).

Albacete. La Herrería, Ayunt. de Aldecozo; Es-

escuela mixta para Maestro; censo, 240; creada por Real orden de 8 noviembre 1924.—(Gaceta 3 de noviembre).

Los Chospes, Ayunt. de El Robledo; Escuela mixta para Maestro; censo, 332; creada por Real orden de 8 noviembre 1924.—(Gaceta 3 noviembre).

Tazona, Ayunt. de Socovos; Escuela mixta para Maestro; censo, 334; creada por Real orden de 8 noviembre 1924.—(Gaceta 3 noviembre).

Tamayo, Ayunt. Villamalea; Escuela mixta para Maestro; censo, 30; creada por Real orden de 8 noviembre 1924.—(Gaceta 3 noviembre).

Cañada del Provencio, Ayunt. de Molinicos; Escuela mixta para Maestro; censo, 304; creada por Real orden de 30 diciembre 1924.—(Gaceta 3 noviembre).

Torre-Pedro, Ayunt. de Molinicos; Escuela mixta para Maestro; censo, 327; creada por Real orden de 30 diciembre 1924.—(Gaceta 3 noviembre).

Arguellite, Ayunt. de Yeste; Escuela mixta para Maestro; censo, 102; creada por Real orden de 11 de agosto 1923.—(Gaceta 3 noviembre).

Nota.—Las Escuelas que componen esta relación fueron reservadas a los opositores en expectación de destino, sin que hayan sido objeto de adjudicación hasta la fecha.—(Gaceta 3 noviembre).

NOTICIAS

Las nuevas cédulas.—La «Gaceta» del 7 inserta la «Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales» por las Diputaciones provinciales, cuyas disposiciones empezarán a regir desde 1.º de enero próximo, año natural de 1926, llamándonos la atención el artículo 9.º, que para los maestros contiene una innovación:

«Artículo 9.º No se dará posesión de ninguna comisión, cargo ni empleo público sin que la persona que deba servirlo exhiba previamente la cédula personal respectiva a la autoridad, jefe o funcionario que deba autorizar aquélla.

En la diligencia de toma de posesión se determinará la personalidad, consignándose el número de orden de la cédula, su clase, el punto y la fecha de su expedición.»

Se confirma el recargo de este tributo para los solteros y viudos sin hijos.

La labor del Ministerio.—Con motivo del traslado de la Sección de provisión de Escuelas, han sufrido el consiguiente retraso al unos de los asuntos a ella afectos.

En marcha ya, pronto se resolverán las reclamaciones contra los nombramientos del pasado mes de agosto por los cuatro primeros turnos y la confirmación de opositoras turno libre.

Maestro de Madrid.—Ha tomado posesión de la Escuela de la Princesa, para la que ha sido nombrado en virtud de reingreso, nuestro particular amigo don Isidro Almazán, a quien felicitamos cordialmente.

Oposiciones libres.—Por el Ministerio de Instrucción pública se ha consultado al Real Consejo si en la formación de Tribunales para las oposiciones a Escuelas pueden figurar los profesores de Normal e inspectores procedentes de la Escuela Superior del Magisterio o si sólo han de formar parte de aquéllos los que ingresaron por oposición.

Con este motivo sufrirá algún retraso la formación de Tribunales, y, por tanto, el comienzo de las oposiciones.

Permuta.—Ha sido aprobada la permuta establecida entre las maestras D.ª Germana de Grado, de Riaza (Segovia) y D.ª Fidela Sanz, de Cabanillas del Campo.

DE LA SECCION.—Se ha publicado quedar nulo y sin ningún valor y efecto el anuncio relativo a las vacantes de escuelas de niños de Bujlaro y Chera (Pradosredondos) anunciadas en la «Gaceta» del día 1.º del actual.

—La Superioridad ha resuelto consulta de la Sección administrativa de 1.ª enseñanza en el sentido de que se abonen haberes a la actual Maestra de Robredarcas D.ª Filomena Forti.

—La Dirección general de la Deuda y clases pasivas concede la pensión anual de 1 500 pesetas al Maestro jubilado de Mochales D. Laureano F. Cano Las Heras.

—Se han posesionado: en Brihuega, D. Jesús Herranz; en Mandayona, D. Cayetano Bermej; en Tortuera, D. José M.ª Polo Palarés y en Cabanillas del Campo D. León Gil.

—Han cesado: en Horna, D. Eduardo Monjas y en Valfermoso de las Monjas, D. León Gil.

—Los habilitados han percibido cantidades libradas por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conceptos de re-sultas del año 1913.

CORRESPONDENCIA

Codes.—J. de P.—Se le escribe.

Cobertelada.—M. M.—Verá que dicho pueblo ha sido eliminado.

JMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

SE HA RECIBIDO

UN WAGON

DE GENERO DE PUNTO INGLES Y FELPA PARA SEÑORA,
CABALLERO Y NIÑOS.

CON BAJA CONSIDERABLE DE PRECIOS

GRANDES ALMACENES A B C

CASADO & RUBIO

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2
Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

ALMACEN DE HIERROS, CHAPIS, ACEROS, PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA

VIUDA DE ESTEBAN RUFÍÑOS

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas, liantas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEÓN», Cocinas económicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléctricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGRAM» y «PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas; Enrejados, Espino artificial, Carburó de Calcio, Bombas Aleatorias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pesetas kilo.

HELADORAS, INSECTICIDAS, PERSIANAS
Expendiduría de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127

GUADALAJARA

“CAMINOS DE EMOCION,”

por J. LILLO RODELGO

Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia de Toledo

Libro de alta pedagogía, de estímulos, de ilusión y de optimismo. Es el «abreviario» que deben tener todos los Maestros.

Precio: CINCO pesetas. Por correo, 5'50.

Pedidos al Sucesor de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

Tarjetas

para solicitar Escuelas con arreglo al nuevo Estatuto

Maestros, blancas. - Maestras, rosa. - Direcciones de graduadas, azules.

Tarjetas sueltas...	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 » 	1'50
50 » 	2'25
100 » 	3'00

De venta en la Librería del Sucesor de Antero Concha, S. Esteban, 2.-Guadalajara

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA. TELF. 2

SAN BERNARDINO

Paraguas.
Pielés.
Abrigos para niños.
Adornos.
Guantes.
Lanas para confecciones.
Perfumería.
Suizos y zapatillas de abrigo.
Y MIL artículos más.

Tinta en polvo EUREKA

Limpieza - Bondad - Rapidez - Economía



PA DOS LITROS LA UNICA BUENA
Nota. De venta en todas las papelerías. 1 jul.

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

HAGA V. SUS COMPRAS EN

BAZAR PARISIEN

SIEMPRE NOVEDADES

PRECIOS INCREIBLES

NO LO OLVIDE USTED

Nadie ignora que esta casa vende más barato que otras, por sus reducidos gastos y grandes existencias.

MIGUEL FLUITERS, 31

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

Relaciones

para solicitar escuelas por el cuarto turno

De venta en la librería del Sucesor de Antero Concha

— GUADALAJARA —



Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y rejilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Apellaniz -

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—GUADALAJARA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

TELEFONO NÚM. 128

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pintado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FLS DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

**Influencia de la mujer
en la regeneración social**

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Cronista de la pro.ª de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.º—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

**Nociones de Ciencias Físicas,
Químicas y Naturales**

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.º, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2